RELATORÍA MESA DE BIENESTAR
ASAMBLEA UNIVERSITARIA UD
12-02-21

ORDEN DEL DÍA:

1. Consejo de bienestar universitario y dirección general
2. Funciones del consejo de bienestar
3. Director general de bienestar universitario

DESARROLLO:

ARTÍCULO 142. DIRECCIÓN GENERAL DE BIENESTAR UNIVERSITARIO.
Es la unidad académico-administrativa donde participan estudiantes, docentes y trabajadores, encargada de gestionar, proponer y desarrollar el sistema de Bienestar Universitario, de acuerdo con las políticas y normas que para tal efecto disponga la Universidad. La Dirección contará con un Consejo y un equipo de soporte administrativo.

Se reafirma el anterior artículo.

1. ***Consejo de bienestar universitario y dirección general***

Propuesta del estamento estudiantil:

***ARTÍCULO 1*43 Consejo de Bienestar Universitario**
Es el órgano responsable de proponer y evaluar el cumplimiento de las políticas, planes y programas de Bienestar Universitario. Estará compuesto por:

1. El Director de Bienestar Universitario, quien lo preside.
2. El Vicerrector de Formación y Docencia.
3. El Gerente Administrativo y Financiero.
4. Un (1) Decano elegido por el Consejo Académico.
5. Dos (2) representantes de los docentes, designados por el claustro general de docentes.
6. Dos (2) representantes de los estudiantes, designados por el consejo estudiantil universitario.
7. Un (1) representante del personal administrativo.
8. Un (1) representante del comité institucional de DDHH (observatorio a futuro).
9. Un (1) representante del comité institucional para la equidad de género (observatorio a futuro).

Parágrafo 1: Dentro del Consejo no habrá participación del estamento de egresados, entendiendo que dicho estamento cuenta con su propia política.

PALABRAS:
- Considera que en la propuesta de los estudiantes se debe agregar a las agremiaciones sindicales y que el representantes de DDHH y género fueran invitados ocasionales y según temas específicos.

- No está de acuerdo que los representantes sean de las agremiaciones sindicales, y considera que es inviable que un comité tenga tanta participación, ya que son temas específicos.
- Propuesta para integrar los colectivos, como un representante del estamento estudiantil y que ya se les llama a los observatorios cuando el tema lo amerite.
- Se propone que todos los integrantes sean elegidos con elección de la comunidad universitaria.
- Se pregunta por la participación de los vicerrectores, se considera que su participación puede generar que Bienestar pierda autonomía.
- Se pregunta sobre la participación del decano, ya que eso corta las posibilidades de organización y autonomía.
- Se plantea que para articular la discusión de discapacidad, que un representante de NEES sea un invitado permanente.

Propuesta de consenso:

***ARTÍCULO 143* CONSEJO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO**

Es el órgano responsable de proponer y aprobar las políticas, planes y programas de Bienestar Universitario y evaluar su correspondiente cumplimiento. Estará compuesto permanentemente por:

Representantes con voz y voto: El Director de Bienestar Universitario, quien lo preside.

1. El Vicerrector de Formación y Docencia.
2. Dos (2) representantes de los docentes, designados por el claustro general de docentes.
3. Dos (2) representantes de los estudiantes, designados por el consejo estudiantil universitario.
4. Un (1) representante del personal administrativo.
5. Un (1) representante del observatorio/comité de DDHH (Pueden ser estudiantes, docentes o administrativos).
6. Un (1) representante del observatorio/comité de género (Pueden ser estudiantes, docentes o administrativos.
7. Un (1) representante de NEES.

Representantes con voz y sin voto:

- Director de la oficina de planeación
- Un (1) representante de la comunidad con capacidades diferentes.

Parágrafo 1: Serán invitados ocasionales los representantes de diferentes comités y los que sean necesarios para los debates correspondientes.

Parágrafo 2: Actúa como secretario del Consejo de Bienestar Universitario un funcionario adscrito a esta dependencia, designado por el Director. El Consejo de Bienestar Universitario se reúne ordinariamente cada mes y extraordinariamente, cuando sea convocado por uno de sus miembros.

PALABRAS:

- De vez en cuando se podría hacer una invitación frente al campo de la formación, docencia, administrativo y financiero, así mismo al decano porque se pierde la potestad del director, la autonomía.
- Si es importante la presencia de la vicerrectoría porque se busca en la reforma la articulación, si queremos que esté articulada a la universidad este será el puente.
- Si es una entidad académica y administrativa necesitamos vínculo con la vicerrectoría académica, que estén ellos o sus representantes.
- Que sí existan personas de comité de ddhh y género permanente para los debates por lo que la reforma nos habla del enfoque.
- Se considera que DDHH y género puedan estar con voz y con voto.
- Surge una duda, en estos momentos está el comité de DDHH y de género de la UD, ellos entran a participar y ser el enlace con los colectivos.
- NEES como invitado ocasional. ¿Hace parte del programa acacia o es diferente?
- Son diferentes, NEES es la propuesta pedagógica.
- Existen variables como arte y cultura, sin embargo Bienestar se está mirando como una visión integral, entonces discapacidad y género permite ver una universidad incluyente, garantizando el acceso a las personas con capacidades diferentes o que por su género no tienen el mismo espacio.
- En la UD la discapacidad nunca se ha tenido en cuenta, entonces es importante que se planteen las condiciones adecuadas para el acceso a la educación.
- Acacia se ha dedicado a hacer proyectos con la comunidad europea y con los estudiantes pero con la otra población de la universidad no ha tenido cercanía, con NEES hay una cobertura general. En las condiciones que tenemos de pandemia y post pandemia salen cada vez más cosas que afectan a poblaciones que no han estado presente.
- Lo que es deporte, cultura, permanencia y salud la representación debe asumirla el director porque están inmersas dentro de las políticas de bienestar.
- NEES es una dependencia de la facultad de ciencias de la educación pero ofrece espacios para todas las facultades. Es importante discutir si NEES o también otras personas, ya que NEES son personas de diferentes programas, tienen la visión pedagógica sobre el término de capacidades especiales de orden pedagógico e investigativo, es diferente tener a una persona de la comunidad como tal de capacidades especiales.
- En parte NEES tiene una buena visión de lo que es el tema de discapacidad, avances de investigaciones, pero también el tener una persona directamente que sea representante de estas personas con capacidades diferentes nos hace estar más cercanos a estas situaciones porque se viven directamente. Que exista una persona de NEES y otra de la comunidad como tal.
- La creación de un comité/observatorio de capacidades diferentes.
- Llevará tiempo lograr configurar el comité/observatorio de capacidades diferentes entonces dejar a NEES permanente y a la persona de la comunidad como tal como invitado.
- Es muy lejano cada mes la reunión de este consejo.
- Es muy cercano la reunión de este consejo, si se reúne cada ocho días ¿para que se necesita director? Estoy de acuerdo cada dos meses y que se realice el proceso evaluativo. Estamos en una nueva realidad, que va a tener unos mecanismos de control y veeduría, muchas dependencias de la universidad actúan como ruedas sueltas, unos indicadores se miden bimestralmente, realizando un seguimiento de un

plan de acción, que mida unas metas, los consejos actuales viven el día a día solucionando las dificultades que se enfrentan. Es importante mirar a bienestar como un plan de acción, que sea medible y verificable.

- En esta coyuntura actual ha sido muy complejo, porque se ha necesitado reuniones constantes ya que las situaciones son muy difíciles, el acompañamiento a los diagnosticados con Covid.
- Se pregunta si puede convocar algunos de los miembros del consejo, que sea cada mes, pero que no solo el director pueda convocar.
- Que la extraordinaria sea cada 15 días.
- Se propone dejarlo cada mes y que el extraordinario sea convocado por uno de sus miembros. Es importante que no se agote el espacio y que se presente el extraordinario cuando se necesite.

2. Funciones del consejo de bienestar: Se recomienda estructurar una propuesta para el siguiente encuentro.

ARTÍCULO 144. FUNCIONES DEL CONSEJO DE BIENESTAR. Son funciones del Consejo de Bienestar Universitario de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas:	**ARTÍCULO 145º. FUNCIONES DEL CONSEJO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO.** Son funciones del de Bienestar Universitario:
a. Estudiar y recomendar los planes y programas anuales de bienestar a propuesta del director. b. Evaluar la ejecución de la política, planes y programas institucionales y recomendar al Director de Bienestar Universitario los planes de mejoramiento. c. Estudiar, aprobar y presentar al Consejo Académico, a propuesta del Director de Bienestar Universitario, el proyecto de presupuesto para su aprobación. d. Las demás que le señalen los estatutos y reglamentos.	1. Estudiar y recomendar los planes y programas anuales de bienestar, a propuesta del director. 2. Evaluar la ejecución de la política, planes y programas institucionales, y recomendar al Director de Bienestar Universitario los planes de mejoramiento. 3. Estudiar, aprobar y presentar al Consejo Académico, a propuesta del Director de Bienestar Universitario, el proyecto de presupuesto para su aprobación. 4. Las demás que le señalen los estatutos y reglamentos.

3. Director general de Bienestar Universitario.

ARTÍCULO 145. DIRECTOR GENERAL DE BIENESTAR UNIVERSITARIO. Es el responsable la Dirección General de Bienestar Universitario. Es un cargo de libre nombramiento y remoción por parte del Rector. Quien ejerza este cargo debe ser profesional con título de posgrado y experiencia profesional en el área de desempeño.	**ARTÍCULO 146º. DIRECTOR GENERAL DE BIENESTAR UNIVERSITARIO.** Es el responsable de la Dirección General de Bienestar Universitario. Este es un cargo de libre nombramiento y remoción por parte del Rector. Quien ejerza este cargo, debe ser profesional con título de posgrado y experiencia profesional en el área de desempeño, según se reglamente. Son funciones del Director: a. Coordinar los procesos de vinculación a la carrera docente, inducción, permanencia, promoción, formación y de evaluación docente en su campo de conocimiento. b. Dirigir los procesos de concursos públicos de méritos para la vinculación de docentes de la Escuela, de conformidad con los estatutos y reglamentos de la Universidad. c. Responder por la administración de los asuntos y requerimientos de los docentes adscritos a la Escuela, así como por la gestión de recursos físicos, presupuestales, financieros, tecnológicos y humanos, necesarios. d. Evaluar y presentar al Consejo de Escuela, el plan de desarrollo académico y la propuesta de distribución de los recursos de la Escuela atendiendo la política institucional. e. Promover y gestionar las actividades de los Claustros de Docentes en la respectiva Escuela. f. Aplicar lineamientos, revisar, aprobar y evaluar el Plan de Trabajo de los docentes. g. Las demás funciones que le señalen los estatutos y reglamentos de la Universidad.

AGENDA PARA EL PRÓXIMO ENCUENTRO:

- Funciones del consejo de bienestar
- Director general de bienestar universitario

FECHAS DE LOS PRÓXIMOS ENCUENTROS:

MARTES	**2PM.** Modera: Santiago Ramos
JUEVES	**10AM.** Modera: Lyna Florez

Se termina la sesión a las 11:55am